

**APRUEBA REGLAMENTACION DEL REGIMEN LABORAL DE LAS  
MORMAS ESTATUTARIAS PARA EL PERSONAL DE SERVICIO DE  
CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL**

**FIRMANTES: REUTEMANN - MERCIER**

**DECRETO N° 0201**

**SANTA FE, 20 FEB 1995**

**VISTO:**

El Expediente N° 00301-0027995-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes, donde obran las actuaciones referentes al Régimen laboral, escalafonario y salarial del Servicio de Catastro e Información Territorial de esta Provincia, establecido el artículo 5° de la Ley N° 10.921; y

**CONSIDERANDO:**

Que en cuanto al Régimen laboral el precepto legal citado prevee la aplicación del establecido para el personal de la Administración Provincial de Impuestos -Ley N° 10.813- fijando la similitud del régimen salarial y escalafonario;

Que por Decreto N° 4551/92 se dispuso la puesta en funcionamiento del organismo aludido en el visto del presente Decreto y se aprobó su Estructura Orgánico Funcional en forma provisoria (Arts. 1 y 2 del Decreto mencionado);

Que resulta necesario dictar las normas reglamentarias, estatutarias, escalafonarias y las que rigen las licencias, justificaciones y franquicias, para el personal del organismo catastral precitado, en analogía con las dictadas para el personal de la Administración Provincial de Impuestos por Decreto N° 4447/92 y atento a las previsiones del texto legal citado en el visto y teniendo en consideración las características técnicas funcionales propias del Servicio de Catastro e Información Territorial;

Por ello y atento al dictamen N° 1914/94 de Fiscalía de Estado,-



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º** - Apruébase la Reglamentación del Régimen Laboral, las Normas Estatutarias, el Escalafón y las de Licencias, Justificaciones y Franquicias que integran el presente Decreto como Anexos "A", "B", "C", y "D", respectivamente, para el personal del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe.

**ARTICULO 2º** - Toda controversia que se suscite en la aplicación o interpretación del presente Estatuto - Escalafón será resuelta en el marco de la Ley 10.052.

**ARTICULO 3º** - Regístrese, comuníquese, y archívese -